

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126024 1E1K6-LWRGG-E8HLQ 08773D90525F53AA3273769A37DEB2107B0F2E26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S615/1

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas la Bases reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena, cuya modificación y texto consolidado fue aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020.

Visto que meritas ayudas se configuran como prestaciones de carácter económico y no periódicas, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia atribuidas por el artículo 185 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Convocar para el año 2020 las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena, cuyas Bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas que cumplan los requisitos generales y específicos, en función de la modalidad de ayuda solicitada, establecidos en la base quinta.

**Segundo.-** Las ayudas a las que se refiere esta Resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo previsto en las Bases citadas, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

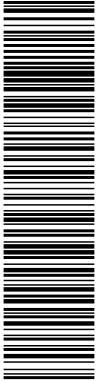
En el caso de las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse en primer término a las previsiones contenidas en el Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, siempre y cuando la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

En caso de que durante la vigencia de mencionadas Bases el Ayuntamiento percibiera subvenciones destinadas a cubrir alguna de las necesidades personales previstas en las mismas, se estará con carácter preferente a la normativa reguladora de tales prestaciones.

**Tercero.-** Las ayudas objeto de esta Resolución se financiarán con cargo a la aplicación 231/229.9905 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2020, teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

La cuantía total máxima destinada a este Plan podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que finalizara el ejercicio económico correspondiente sin que se agotara el/los crédito/s financiados con cargos a recursos propios y destinados a la concesión



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126924 1E1K6-LWRGG-E8HLQ 68773D905256F3AA3273769A37DEEB2107B0F2626) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

de las ayudas previstas en las Bases que rigen el Plan, el Ayuntamiento procedería a conceder a una asociación sin ánimo de lucro de la localidad de carácter social y/o asistencial una ayuda por el importe del crédito sobrante.

Las cuantías de las ayudas a conceder respecto a las cuales no se prevea un tope máximo serán concretadas por la Comisión de Valoración en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, teniendo presente, entre otras, las económicas de la unidad familiar de convivencia, la naturaleza de la necesidad a cubrir y/o el importe al que asciende el gasto que implica la cobertura de la misma.

**Cuarto.-** Atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, las mismas se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La instrucción, propuesta y resolución de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en la base séptima.

**Quinto.-** Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, así como los anexos correspondientes, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, y se facilitarán y retirarán en la Oficina de los Servicios Sociales de Base situado en la Primera Planta del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de convocatoria con la aprobación del crédito disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

**Sexto.-** Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa, en la ciudad de Llerena a cuatro de febrero de dos mil veinte.

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

Ante mí,  
LA SECRETARIA,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.